FUNDAMENTACIÓN

El 16 de septiembre de 2008 el Gobierno Nacional dispuso un aumento del cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones familiares por matrimonio, nacimiento y adopción; así como 35% en el valor de las prestaciones y cambio en los valores de la escala de hijo, prenatal, hijo discapacitado y cónyuge.

El Ejecutivo Nacional posee la facultad de elevar el monto de la asignación en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 18 de la ley nacional nº 24.714 a la cual la Provincia de Río Negro se encuentra adherida a través de la ley provincial nº 4101 (vigente).

Es menester equiparar los montos de asignaciones familiares entre los trabajadores rionegrinos sin discriminar entre trabajadores privados de los estatales o estaríamos ante una grave situación de desigualdad.

Debemos entender que no se pretende un incremento de sueldo sino que se trata del concepto de asignaciones familiares y todo lo que ello implica.

Que las proyecciones presupuestarias deben prever ante la inflación el aumento de la canasta familiar y escolar del trabajador dependiente del Estado.

Por ello:

Autor: Beatriz Contreras.

Firmantes: María Inés Maza, Luis Bardeggia, Luis Bonardo, Facundo López.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios para adecuar el pago de las asignaciones familiares a los trabajadores estatales de Río Negro, según el aumento dispuesto por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 2°.- De forma.